



Resolución de Gerencia General

Nº -2023-OTASS-GG

Lima,

VISTOS:

El Informe Nº 000075-2023-OTASS-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído Nº 000890-2023-OTASS-DE, y el Informe Legal Nº 000053-2023-OTASS-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante Resolución Directoral Nº 000071-2022-OTASS-DE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, por Categoría de Gasto ascendente a S/ 137,590,334.00 (Ciento Treinta y Siete Millones Quinientos Noventa Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles);

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley Nº 28411, vigente en virtud de la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo Nº 1440, señala que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley Nº 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, precisando que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022- EF/50.01, en adelante la Directiva, dispone que: *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, se efectúan conforme a lo siguiente: a) Habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras: (...) y b) Habilitaciones y anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora"*;

Que, el inciso i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva, dispone que: *"(...) El Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN"*;

Que, por su parte, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Directiva, establece entre otros, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y en el marco legal vigente; considerando que, de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación. Asimismo, el numeral 22.4 del artículo 22 de la Directiva establece que no se pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se destinen a otros fines, con cargo a recursos que en el respectivo año fiscal han sido habilitados mediante transferencias de partidas salvo disposición normativa expresa que autorice dichas modificaciones presupuestarias o autorice a utilizar dichos recursos para otros fines;

Que, por su parte, mediante Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE del 8 de noviembre de 2018, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada "Servicios de Saneamiento Tumbes", en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, cuyo nombre comercial será "Agua Tumbes", en adelante UE 002: SST;

Que, de acuerdo al artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable, entre otros, de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones;

Que, en el marco de la normativa citada precedentemente, corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto evaluar y efectuar la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, previa verificación del cumplimiento de los procedimientos, requisitos, directrices, plazos y normativa, que incluye además la verificación de las limitaciones y restricciones establecidas en la normativa aplicable a la materia;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus competencias, a través del Informe N° 000075-2023-OTASS-OPP de fecha 23 de febrero de 2023, emite opinión favorable para que se autorice una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático de la UE 001: OTASS a la UE 002: SST por el importe ascendente a S/ 80,519.00 (Ochenta Mil Quinientos Diecinueve con 00/100 Soles), señalando entre otros, que: i) *Se sustenta el monto solicitado para financiar el costo de la planilla CAS de la UE 002: SST*; ii) *Propone atender el gasto solicitado por la UE 002: SST mediante modificación presupuestaria en el nivel funcional programático*; iii)

Corresponde autorizar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, precisando que ha efectuado la verificación de las limitaciones y/o restricciones establecidas en toda la normativa aplicable a la materia;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 000053-2023-OTASS-OAJ de fecha 24 de febrero de 2023, emite opinión legal favorable para que se emita el acto resolutivo de autorización de las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático entre unidades ejecutoras se aprueben conforme al Modelo N° 4/GN;

Que, mediante Proveído N° 000890-2023-OTASS-DE de fecha 24 de febrero de 2023, la Dirección Ejecutiva, prioriza el gasto solicitado por la UE002: SST y autoriza su atención a través de una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático;

Que, a través del literal b) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001- 2023-OTASS-DE, se delega para el ejercicio 2023, en la Gerencia General del OTASS, la facultad de autorizar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y los artículos 22, 25 y 27 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y la Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE, y en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al detalle siguiente:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	207 :	Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento
DE LA		
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001 :	Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999 :	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000005 :	Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		80,519.00

TOTAL EGRESOS

80,519.00
=====

A LA		
UNIDAD EJECUTORA	002	: Servicios de Saneamiento Tumbes
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001	: Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999	: Sin Producto
ACTIVIDAD	5000003	: Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		27,497.00
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999	: Sin Producto
ACTIVIDAD	5001177	: Servicio de Agua Potable y Alcantarillado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		53,022.00
TOTAL EGRESOS		80,519.00 =====

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS (www.gob.pe/otass).

Regístrese y comuníquese.

Resolución firmada digitalmente
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
GERENTE GENERAL
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO